



Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

Gestión innovadora oportunidad para todos!



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 023-2024-A-MDCH-CH-C.

Chamaca, 25 de enero del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA.

VISTOS: El Acuerdo de Concejo N° 008-2024-CM-MDCH/CH/C. a Fs. 02 de fecha 24 de enero del 2024; el Informe N° 299-2023-GHH-OPP/MDCH-CH, a Fs. 07, de fecha 24 de agosto del 2023, emitido por el CPC. Grimaldo Huaracha Halanocca, Jefe de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 022-2024-OLBP/GM-MDCH/C., a Fs. 03, de fecha 23 de enero del 2024, elaborado por el Magister José Hernán Ccahuachia Huillca, Jefe de la Oficina de Logística y Bienes Patrimoniales, sobre la aprobación del flujograma del proceso administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" lo que debe ser concordado con lo dispuesto con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...)"

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, donde expresa que: que "la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; Asimismo, según el contenido del Artículo 20°, inciso 6) del mismo cuerpo legal, compete al alcalde entre otras funciones, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, asimismo, conforme al artículo 33 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la fase de Ejecución Presupuestaria se inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal, periodo en el que se perciben los ingresos públicos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público y sus modificaciones;





Municipalidad Distrital de **CHAMACA**

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



Que, mediante la Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01 se aprobó la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como los Modelos, las Fichas y los Lineamientos, los cuales establecen las pautas para la ejecución de los presupuestos institucionales de los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, para el año fiscal respectivo;

Que, estando al Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento en su artículo 26° en su numeral 26.1 indica El SIGA es único, debe integrar toda la información que se procese en el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento, e interactuar con el Sistema Integrado de Administración Financiera de los Recursos Públicos (SIAF-RP). 26.2 Los sistemas informáticos existentes a cargo de las entidades del Sector Público que conforman el Sistema Nacional de Abastecimiento deben interactuar e interoperar a fin de que la información que se registre en ellos se complemente con el SIGA.;

Que, mediante el Informe N° 022-2024-OLBP/GM-MDCH/C., a Fs. 03, de fecha 23 de enero del 2024, elaborado por el Magister José Hernán Cahuachia Huilca, Jefe de la Oficina de Logística y Bienes Patrimoniales, quien por medio del cual solicita la aprobación de flujograma de proceso administrativo validado mediante el Informe N° 299-2023-GHH-OPP/MDCH, por la oficina de planificación y presupuesto;

Que, revisado el Informe N° 299-2023-GHH-OPP/MDCH-CH, a Fs. 07, de fecha 24 de agosto del 2023, emitido por el CPC. Grimaldo Huaracha Halanocca, Jefe de Planificación y Presupuesto, mediante dicho informe después de hacer un análisis de la solicitud de aprobación de flujograma, en su parte de conclusiones indica: "La oficina de Planificación y Presupuesto Valida la propuesta de Flujograma del proceso administrativo";

Que, mediante el Acuerdo de Concejo N° 008-2024-CM-MDCH/CH/C. a Fs. 02 de fecha 24 de enero del 2024, por medio del cual el Pleno del Concejo Municipal en su artículo primero ACORDÓ: **APROBAR** el flujograma de proceso administrativo de la municipalidad distrital de Chamaca, el mismo que se encuentra como anexo al Informe N° 022-2024-OLBP/GM-MDCH/C.;

Y Por las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú y estando; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; la Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01 se aprobó la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- **APROBAR**, el flujograma de proceso administrativo de la municipalidad distrital de Chamaca, el mismo que se encuentra como anexo al Informe N° 022-2024-OLBP/GM-MDCH/C., y que es el que sigue en la página siguiente:



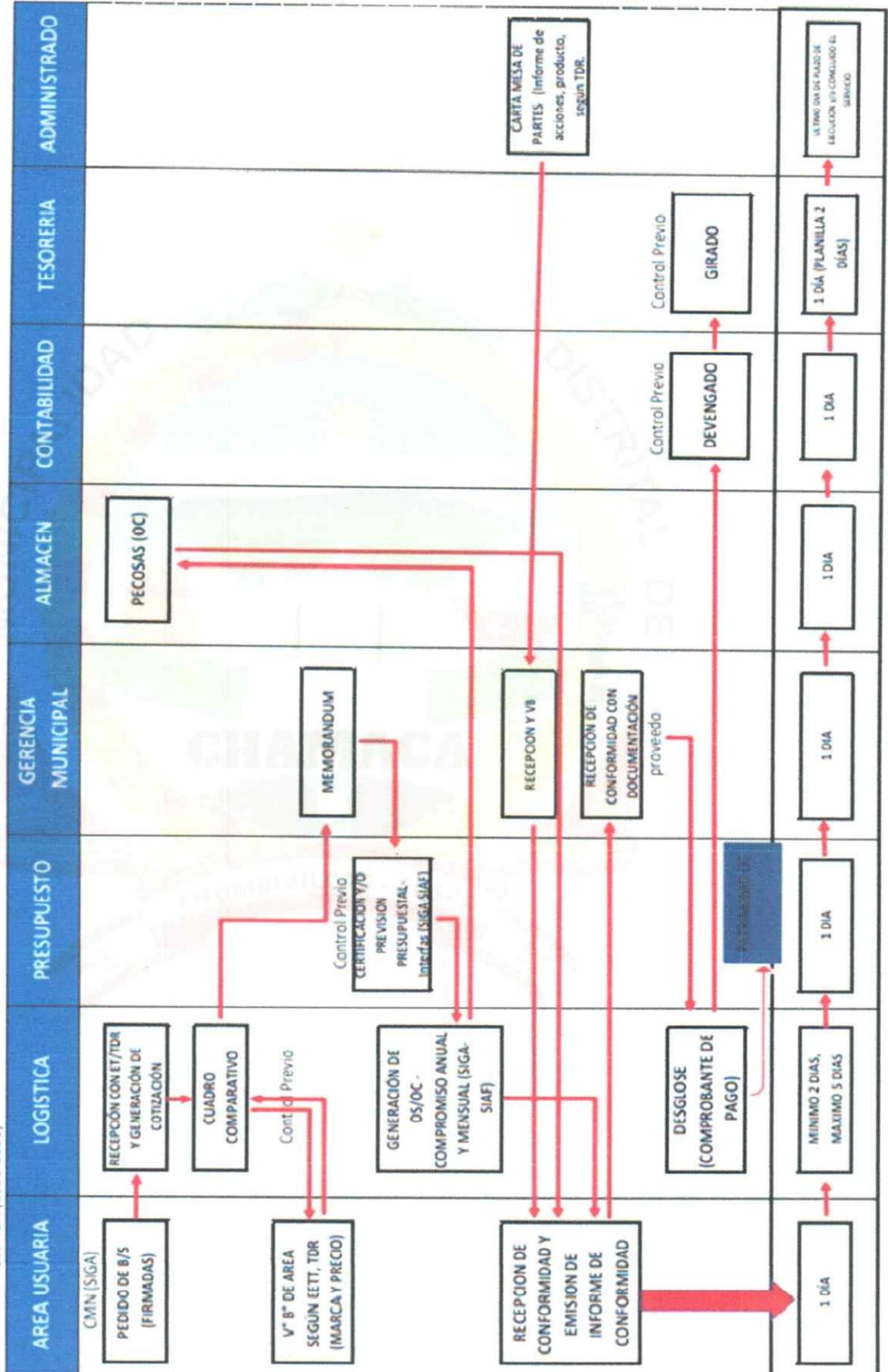
Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

Gestión innovadora oportunidad para todos!



GESTION DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS





Municipalidad Distrital de **CHAMACA**

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina de Logística y Bienes Patrimoniales a la Oficina de Planificación y Presupuesto y demás unidades orgánicas competentes realizar las acciones administrativas pertinentes para su debida implementación y cumplimiento estricto lo dispuesto en el presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- ORDENAR, a todas las unidades orgánicas competentes ceñirse en todo lo pertinente al flujograma aprobado en el artículo primero, bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General y Oficina de Relaciones Publicas la publicación la presente Resolución en la plataforma virtual de la de la Municipalidad Distrital de Chamaca. www.gob.pe/munichamaca

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHAMACA
CHUMBIVILCAS - CUSCO
Prof. Domingo Salas Centeno
ALCALDE